



Comité de Certificación de personas facilitadoras y personas abogadas colaborativas en el Poder Judicial del Estado.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a través del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras y Personas Abogadas Colaborativas en el Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 110, 125, 126, 127, 276 y 277 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 38, 39 y Transitorio Tercero de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y el ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/CJCAM/24 – 2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS FACILITADORAS Y PERSONAS ABOGADAS COLABORATIVAS EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, acordó expedir la siguiente:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN COMO FACILITADOR PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ESPECIALIZADO EN JUSTICIA RESTAURATIVA

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, fracción II, arábigo 2, 110, 125, fracción XIX y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual está facultado para emitir las disposiciones generales necesarias para la capacitación, ascenso y promoción por escalafón y remoción del personal administrativo y jurisdiccional de los Juzgados de Primera Instancia y de las



Comité de Certificación de personas facilitadoras y personas abogadas colaborativas en el Poder Judicial del Estado.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



direcciones, coordinaciones, departamentos o unidades administrativas del Poder Judicial.

SEGUNDA. Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se promulgó la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, misma que tiene por objeto establecer las bases, principios generales y distribución de competencias en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 73, fracción XXIX-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Que el artículo Transitorio Tercero de la referida Ley, establece que las Legislaturas de las Entidades Federativas contarán con un plazo máximo de un año para expedir las actualizaciones normativas correspondientes, para el cumplimiento de dicho Decreto.

CUARTA. Que el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo General número 10/CJCAM/24-2025, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que se aprueba la Creación e Instalación del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras y Personas Abogadas Colaborativas en el Poder Judicial del Estado.

QUINTA. Que el nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se instaló formalmente el Comité de Certificación de Personas Facilitadoras y Personas Abogadas Colaborativas en el Poder Judicial del Estado.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones legales citadas y con la finalidad de llevar a cabo prioritariamente el Procedimiento de Certificación como Facilitadores Públicos de los servidores judiciales adscritos a los Centros de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la necesidad inminente de que las personas que ejerzan los mecanismos



Comité de Certificación de personas facilitadoras y personas abogadas colaborativas en el Poder Judicial Estado.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Alternativos para la Solución de Controversias (Mediación y Conciliación) y Justicia Restaurativa, cumplan con los principios de excelencia, eficiencia y profesionalismo, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a través del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras y Personas Abogadas Colaborativas en el Poder Judicial del Estado, emite la presente Convocatoria, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO Y PERSONAS DESTINATARIAS. La presente Convocatoria tiene por objeto la certificación de las personas Facilitadoras Públicas en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Estado de Campeche y Especializada en Justicia Restaurativa en términos de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, por lo que podrán inscribirse las personas servidoras judiciales que se encuentren adscritas a los Centros de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado y estén interesadas en llevar el Proceso de Certificación.

SEGUNDA. VIGENCIA. La certificación como Facilitador Público en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Estado de Campeche y Especializado en Justicia Restaurativa en términos de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, tendrá una vigencia de 5 años consecutivos a partir de la resolución en que ésta se haya expedido.

TERCERA. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

I. Recepción y registro.

Con fundamento en los artículos 21 y 40 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, las personas aspirantes que deseen ingresar al Proceso de Certificación, deberán enviar al correo electrónico:



Comité de Certificación de personas facilitadoras y
personas abogadas colaborativas en el Poder Judicial
Estado.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la
justicia y garante de la paz social"



cfacpj@gmail.com, durante el período comprendido del **13 (TRECE) AL 14 (CATORCE) DE ENERO DE 2025**, los siguientes documentos escaneados:

- A. Formato de solicitud de Certificación, mismo que estará a su disposición en el portal web oficial del Poder Judicial del Estado, con firma autógrafa;
- B. Identificación Oficial con fotografía, que podrá consistir en cualquiera de los siguientes documentos:
 - Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - Pasaporte Mexicano vigente;
 - Cédula Profesional;
 - Cartilla de Servicio Militar Nacional; o,
 - Certificado de Matrícula Consular;
- C. Documento que acredite ser servidor público (nombramiento o credencial vigente);
- D. Título Profesional de Estudios de Licenciatura;
- E. Cédula Profesional con Registro Federal;
- F. Exhibir constancia expedida por la autoridad competente que acredite que no ha sido declarado como persona deudora alimentaria morosa, ni está inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;
- G. Documento con el que acredite la nacionalidad mexicana;
- H. Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como que no ha recibido sentencia por la comisión de delito intencional que amerite pena de prisión;
- I. Manifestación bajo protesta de decir verdad de si tiene alguna discapacidad, con la documentación adjunta que lo acredite, y si requiere algún ajuste razonable;
- J. Documento y/o documentos que acrediten haber completado los estudios y prácticas con un mínimo de 120 horas de capacitación, así como haber aprobado las evaluaciones del programa de formación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; y,



Comité de Certificación de personas facilitadoras y
personas abogadas colaborativas en el Poder Judicial
Estado.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la
justicia y garante de la paz social"



- K. Documento y/o documentos que acrediten haber completado los estudios y prácticas con un mínimo de 60 horas de capacitación de formación especializada en Procesos Restaurativos.

Los documentos originales a que hace referencia la presente Base, en sus incisos J y K, podrán ser solicitados por el Comité de Certificación de Personas Facilitadoras y Personas Abogadas Colaborativas en el Poder Judicial del Estado, para el cotejo correspondiente.

CUARTA. Etapa de Evaluación.

Cumplida la etapa de inscripción, el Comité de Certificación de Personas Facilitadoras y Personas Abogadas Colaborativas en el Poder Judicial del Estado, procederá a realizar las evaluaciones correspondientes los días **16 (DIECISÉIS) y 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 2025**, de conformidad con la calendarización respectiva, la cual será informada de manera previa a las y los aspirantes.

Las evaluaciones tendrán como objetivo valorar las competencias que permitan a una persona facilitadora el desempeño correcto de su actividad profesional y se desarrollarán en las siguientes fases:

- I. Evaluación teórica de conocimientos específicos en materia de Mecanismos Alternativos y Justicia Restaurativa; y
- II. Evaluación del perfil de competencias mediante la aplicación de un caso práctico en el que se emplee algún mecanismo alternativo según corresponda, o bien, la Justicia Restaurativa.

QUINTA. ANÁLISIS Y DICTAMEN. Durante el período comprendido del **20 (VEINTE) AL 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 2025**, el Comité de Certificación de Personas Facilitadoras y Personas Abogadas Colaborativas en el Poder Judicial del Estado, procederá a realizar una valoración conjunta y razonada de



Comité de Certificación de personas facilitadoras y
personas abogadas colaborativas en el Poder Judicial
Estado.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la
justicia y garante de la paz social"



las evaluaciones aplicadas a cada aspirante, a efecto de verificar y resolver sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para la expedición de la certificación.

Durante esta etapa, las resoluciones que estimen procedentes las solicitudes de certificación, así como aquéllas que las denieguen, se notificarán a cada una de las personas aspirantes a través de la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado en su solicitud, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que hubieran sido emitidas.

SEXTA. APROBACIÓN DEL DICTAMEN. Las personas aspirantes que resulten aprobadas, obtendrán la Certificación como Personas Facilitadoras para la aplicación de los Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Estado y Especializada en Justicia Restaurativa en términos de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, que tendrá una vigencia de cinco años consecutivos a partir de la resolución en que se haya expedido la Certificación correspondiente.

Los nombres de las personas que obtengan la Certificación serán publicados en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos y de la Secretaría Ejecutiva, y de las Salas del Tribunal, de los Juzgados de todos los Distritos Judiciales, áreas administrativas y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/>, el día **24 (VEINTICUATRO) DE ENERO DE 2025**.

De igual forma, deberán remitirse dichas resoluciones a la autoridad competente, para su registro en sistema digital respectivo.

SÉPTIMA. DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA. Una vez expedidas las Certificaciones, en su oportunidad, la documentación utilizada en



Comité de Certificación de personas facilitadoras y
personas abogadas colaborativas en el Poder Judicial
Estado.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la
justicia y garante de la paz social"



el proceso de certificación, será destruida, sin embargo, se conservará una
versión digital.

OCTAVA. CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas
en esta Convocatoria, serán resueltas, en el ámbito de sus competencias, por el
Comité de Certificación de Personas Facilitadoras y Personas Abogadas
Colaborativas en el Poder Judicial del Estado, y en su caso, por el Consejo de
la Judicatura Local.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- **CONSTE.- RÚBRICA.**

A T E N T A M E N T E

**COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS FACILITADORAS Y
PERSONAS ABOGADAS COLABORATIVAS EN EL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO**

**MAGISTRADA CONSEJERA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSEJERO MAESTRO
LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ
INTEGRANTE**

**MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ
ENRIQUE ADAM RICHAUD
INTEGRANTE**

**MAGISTRADA DOCTORA ALMA ISELA ALONZO BERNAL
INTEGRANTE**

**MAESTRO ABEL ALEJANDRO CAHUN SALAZAR
INTEGRANTE Y SECRETARIO TÉCNICO**